

**SUMARIO**

**I. IMPUESTOS NACIONALES**

**1) IMPUESTO A LAS GANANCIAS**

- 1.1 RETENCIONES - RÉGIMEN PARA GANANCIAS OBTENIDAS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA - IMPORTES Y ESCALAS APLICABLES EN EL MES DE DICIEMBRE DEL 2023.*
- 1.2 IMPUESTO A LAS GANANCIAS.IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. IMPORTACIÓN DE ENERGÍA: SE EXTIENDE LA VIGENCIA DE LA EXCLUSIÓN DE LOS RÉGIMENES DE PERCEPCIÓN Y ADEMÁS PERMITE PRESENTAR CERTIFICADOS DE NO RETENCIÓN*
- 1.3 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.IMPUESTO PAIS. SUJETOS QUE SUSCRIBAN ACUERDOS DE PRECIOS. SE EXTIENDE LA VIGENCIA DE LOS BENEFICIOS*
- 1.4 IMPUESTO PAIS.IMPUESTO A LAS GANANCIAS.IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES.MONOTRIBUTO.PROCEDIMIENTO FISCAL. RÉGIMEN DE PERCEPCIÓN DE LOS IMPUESTOS A LAS GANANCIAS Y SOBRE LOS BIENES PERSONALES POR OPERACIONES ALCANZADAS POR EL IMPUESTO PAIS: INCREMENTO DE ALÍCUOTAS*

**2) REGÍMENES ESPECIALES**

- 2.1 SE ADECUA EL REGLAMENTO DE PROMOCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA*
- 2.2 SISTEMA REGISTRAL: INCORPORACIÓN DEL "CIRCUITO OPERATIVO DE EXPORTACIONES - MENDOZA USPALLATA (COEMU)" EN EL REGISTRO ESPECIAL ADUANERO*
- 2.3 IMPUESTO SOBRE LOS DÉBITOS Y CRÉDITOS EN LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS. REGLAMENTACIÓN DE LA REDUCCIÓN DE ALÍCUOTAS DEL IMPUESTO SOBRE LOS DÉBITOS Y CRÉDITOS PARA DETERMINADOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD*

**II. IMPUESTOS PROVINCIALES**

**1. BUENOS AIRES (CIUDAD)**

- 1.1 METODOLOGÍA DE CÁLCULO DEL VALOR LOCATIVO DE REFERENCIA PARA EL 2024 PARA EL PAGO DEL IMPUESTO DE SELLOS*
- 1.2 RÉGIMEN DE PROMOCIÓN DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO: CUPO ANUAL PARA EL OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS*

**2. BUENOS AIRES**

- 2.1. ARBA HABILITÓ UNA APLICACIÓN WEB PARA QUE LOS CONTRIBUYENTES GESTIONEN PLANES DE PAGO*

*2.2. ADECUACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS*

**3. CHACO**

*3.1 REGLAMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE ALIVIO FISCAL*

**4. TUCUMÁN**

*4.1 PRÓRROGA DEL RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS FISCALES*

*4.2 MODIFICACIONES A LA LEY IMPOSITIVA*

**5. TIERRA DEL FUEGO**

*5.1 MODIFICACIONES A LA LEY IMPOSITIVA*

**6. NEUQUÉN**

*6.1 MODIFICACIONES AL RÉGIMEN DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS ADECUADO AL SIRCREB PARA LOS CONTRIBUYENTES LOCALES*

*6.2 ADECUACIÓN DEL RÉGIMEN DE RECAUDACIÓN SOBRE ACREDITACIONES EN CUENTAS ABIERTAS EN ENTIDADES FINANCIERAS PARA SUJETOS COMPRENDIDOS EN EL CONVENIO MULTILATERAL*

*6.3 ACTUALIZACIÓN DE LA ALÍCUOTA DEL SISTEMA DE RECAUDACIÓN SOBRE TARJETAS DE CRÉDITO Y COMPRA "SIRTAC"*

**III. CALENDARIO VENCIMIENTOS IMPOSITIVOS – Diciembre 2023**

## I. IMPUESTOS NACIONALES

### 1. IMPUESTO A LAS GANANCIAS

#### 1.1 Retenciones - Régimen para Ganancias obtenidas en relación de dependencia - Importes y escalas aplicables en el mes de Diciembre del 2023.

Escalas y deducciones aplicables para los pagos que se efectúen en el mes de *Diciembre del 2023*.

<i>Diciembre del 2023 [Ley 27.346]</i>				
<i>Deducción y tramos de escala aplicables a sueldos en relación de dependencia [L. 79, inc. a), b), c), d)]</i>				
<b>Tabla art 94 de más de \$</b>	<b>A\$</b>	<b>Pagaran \$</b>	<b>Más el %</b>	<b>Sobre el Excedente de \$</b>
0,00	4.800.000,00	0,00	0	0,00
4.800.000,00	5.232.000,00	0,00	9	4.800.000,00
5.232.000,00	5.650.560,00	38.880,00	12	5.232.000,00
5.650.560,00	6.046.099,20	89.107,20	15	5.650.560,00
6.046.099,20	6.408.865,17	148.363,61	19	6.046.099,20
6.408.865,17	6.729.308,40	217.363,61	23	6.408.865,17
6.729.308,40	6.998.480,74	291.065,56	27	6.729.308,40
6.998.480,74	7.208.435,18	363.742,09	31	6.998.480,74
7.208.435,18	en adelante	428.827,96	35	7.208.435,18

Cuadro de Deducciones Personales. Nuevos importes acumulados a *Diciembre del 2023* según RG 4003 y modificatorias.

<i>Diciembre del 2023 [Ley 27.346]</i>	
<i>CONCEPTOS DEDUCIBLES Art. 30 Ley de Ganancias</i>	
<b>CONCEPTOS DEDUCIBLES</b>	<b>IMPORTE ACUMULADO</b>
A) Ganancias no imponibles [art. 30, inc. a)]	451.683,19
B) Deducción por cargas de familia [art. 30, inc. b)]	
- Cónyuge	421.088,24
- Hijo	212.356,37
- Hijo o hijastro incapacitado para el trabajo	424.712,74
C) Deducción especial [art. 30, inc. c) art. 82 a), b), c)]	
D) Deducción especial [Art. 30, inc. c) "nuevos profesionales" / "nuevo emprendedores"]	1.806.732,78
E) Deducción especial [Art. 30, inc. c) apartado 1, autónomos ]	1.580.891,18
F) Deducción especial incrementada [art. 30, inc. c) art. 82 a), b), c)]	2.168.079,35 (* )
G) Primas de Seguros [art. 86, inc. b)]	42.921,24
H) Gastos de sepelios (art. 29)	996,23

(\*) Según la Resolución General 5008 publicada en el Boletín Oficial el 15/07/2021 se deberá evaluar el incremento de la deducción especial en base a la escala en la que sea encuadrado cada empleado.

Las deducciones personales se incrementarán en un 22% cuando se trate de empleados en relación de dependencia y jubilados que vivan en la provincia de La Pampa, Río Negro, Chubut, Neuquén, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el partido de Patagones de la Pcia. de Buenos Aires, quedando las mismas de la siguiente forma:

<i>Diciembre del 2023 [Ley 27.346]</i>	
<b>CONCEPTOS DEDUCIBLES Art. 30 Ley de Ganancias</b>	
<b>CONCEPTOS DEDUCIBLES</b>	<b>IMPORTE ACUMULADO</b>
A) Ganancias no imponibles [art. 30, inc. a)]	551.053,22
B) Deducción por cargas de familia [art. 30, inc. b)]	
- Cónyuge	513.727,67
- Hijo	259.074,78
- Hijo o hijastro incapacitado para el trabajo	518.149,56
C) Deducción especial [art. 30, inc. c) art. 82 a), b), c)]	
D) Deducción especial [Art. 30, inc. c) “nuevos profesionales” / “nuevo emprendedores”]	2.204.214,10
E) Deducción especial [Art. 30, inc. c) apartado 1, autónomos ]	1.928.687,34
F) Deducción especial incrementada [art. 30, inc. c) art. 82 a), b), c)]	2.645.056,82
G) Primas de Seguros [art. 86, inc. b)]	42.921,24
H) Gastos de sepelios (art. 29)	996,23

**1.2 IMPUESTO A LAS GANANCIAS.IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. IMPORTACIÓN DE ENERGÍA: SE EXTIENDE LA VIGENCIA DE LA EXCLUSIÓN DE LOS REGÍMENES DE PERCEPCIÓN Y ADEMÁS PERMITE PRESENTAR CERTIFICADOS DE NO RETENCIÓN**

La AFIP excluye a determinadas operaciones de importación relacionadas con la energía de los regímenes de percepción de IVA y Ganancias. Se trata de importaciones definitivas correspondientes a las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del Mercosur (NCM) comunicadas al ente fiscal por la Secretaría de Energía.

Además, se podrá presentar el certificado de no retención del impuesto a las ganancias y de exclusión del impuesto al valor agregado, respectivamente, de manera transitoria hasta el 30 de noviembre de 2023.

**1.3 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.IMPUESTO PAIS. SUJETOS QUE SUSCRIBAN ACUERDOS DE PRECIOS. SE EXTIENDE LA VIGENCIA DE LOS BENEFICIOS**

Se extiende la vigencia de los siguientes beneficios para aquellos sujetos que suscriban o adecúen acuerdos de precios vigentes:

\* IVA y contribuciones patronales: se extiende la prórroga de los vencimientos para el pago de los períodos fiscales devengados de noviembre y diciembre 2023; hasta el día 7 o 20 de marzo de 2024, según se trate de contribuciones de la Seguridad Social o del IVA, respectivamente.

Además, se incorporan esos períodos prorrogados, en un régimen especial de facilidades de pago -incluidos sus intereses y multas-, con adhesión desde el 1 hasta el 29 de marzo de 2024.

\* Impuesto PAÍS: se extiende la suspensión hasta el 31 de diciembre de 2023 de la percepción del gravamen para la adquisición y realización de operaciones en moneda extranjera y el régimen de percepción de los impuestos a las ganancias o sobre los bienes personales, para las operaciones alcanzadas por el mencionado impuesto.

**1.4 IMPUESTO PAIS.IMPUESTO A LAS GANANCIAS.IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES.MONOTRIBUTO.PROCEDIMIENTO FISCAL. RÉGIMEN DE PERCEPCIÓN DE LOS IMPUESTOS A LAS GANANCIAS Y SOBRE LOS BIENES PERSONALES POR OPERACIONES ALCANZADAS POR EL IMPUESTO PAIS: INCREMENTO DE ALÍCUOTAS**

Se establece que todas las operaciones que están alcanzadas por el Impuesto PAÍS, quedan sujetas a percepciones del 100% y del 25% a cuenta de los impuestos a las Ganancias o sobre los Bienes Personales, por las operaciones realizadas a partir del día 23/11/2023.

Las citadas percepciones tendrán el carácter de impuesto ingresado pudiéndose computar a partir de ahora, según el caso, en las declaraciones juradas anuales del impuesto a las Ganancias o del impuesto sobre los Bienes Personales, correspondientes al primer período fiscal posterior a aquel en el cual se practicaron las mismas.

## **2 REGÍMENES ESPECIALES**

### **2.1 SE ADECUA EL REGLAMENTO DE PROMOCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA**

A raíz de cambios internos en los organismos de control y evaluación de proyectos, se aprobó un nuevo reglamento de promoción de proyectos de inversión en obras de infraestructura, que otorgan beneficios fiscales a quienes adhieran a los beneficios de las Leyes 26360 y 26422.

Recordemos que estos regímenes establecen, entre otros beneficios, la devolución anticipada del IVA y la amortización acelerada en el impuesto a las ganancias.

### **2.2 SISTEMA REGISTRAL: INCORPORACIÓN DEL “CIRCUITO OPERATIVO DE EXPORTACIONES - MENDOZA USPALLATA (COEMU)” EN EL REGISTRO ESPECIAL ADUANERO**

Se implementa dentro del “Registro Especial Aduanero” -RG(AFIP) 2570- los requisitos para la inscripción y permanencia de los depósitos fiscales en el Circuito de Exportaciones - Mendoza Uspallata (COEMU).

### **2.3 IMPUESTO SOBRE LOS DÉBITOS Y CRÉDITOS EN LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS. REGLAMENTACIÓN DE LA REDUCCIÓN DE ALÍCUOTAS DEL IMPUESTO SOBRE LOS DÉBITOS Y CRÉDITOS PARA DETERMINADOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD**

La AFIP reglamenta el beneficio de la reducción de la alícuota del Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y otras Operatorias para los empleadores inscriptos en el Registro Federal de Establecimientos de Salud (REFES) que hayan asumido el Acuerdo de Compromiso de Cuotas.

Recordamos que, según lo dispuesto por el D. 478/2023, la alícuota reducida resultará de aplicación para los hechos imponibles del gravamen que se perfeccionen a partir del 1/9/2023 y hasta el 31/3/2024.

## **II. IMPUESTOS PROVINCIALES**

### **1. BUENOS AIRES (CIUDAD)**

#### **1.1. METODOLOGÍA DE CÁLCULO DEL VALOR LOCATIVO DE REFERENCIA PARA EL 2024 PARA EL PAGO DEL IMPUESTO DE SELLOS**

Se aprueba la metodología de cálculo del valor locativo de referencia mínimo de los inmuebles de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con destino comercial en general, que será la base para el pago del impuesto de sellos.

Metodología de Cálculo del Valor Locativo de Referencia (IF-2023-41405904-GCABA-AGIP) y los Anexos I(\*) (IF-2023-41406162-GCABA-AGIP) y II(\*) (IF-2023-41406543-GCABA-AGIP).

#### **1.2. RÉGIMEN DE PROMOCIÓN DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO: CUPO ANUAL PARA EL OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS**

Se establece que el cupo fiscal anual destinado al otorgamiento del beneficio de reducción de la alícuota del impuesto sobre los ingresos brutos o un tratamiento fiscal asimilable a industria respecto de aquellas actividades beneficiadas será determinado en la Ley de Presupuesto de Gastos y Recursos de cada ejercicio.

En tanto, para el ejercicio fiscal del año 2023, el monto destinado al otorgamiento de los presentes beneficios se fija en la suma de \$6.000.000.000

En ningún caso se podrá obtener en forma individual un beneficio que supere el 10% del monto determinado.

Asimismo, para cada uno de los beneficiarios, el beneficio otorgado se distribuirá proporcionalmente mes a mes durante el ejercicio fiscal, conforme se establezca en la reglamentación.

### **2. BUENOS AIRES**

#### **2.1. ARBA HABILITÓ UNA APLICACIÓN WEB PARA QUE LOS CONTRIBUYENTES GESTIONEN PLANES DE PAGO**

La Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires informa que implementó una aplicación web para que las y los contribuyentes puedan gestionar desde un solo lugar todos los planes de pago vigentes con el fisco, incluso los caducos. La

herramienta posibilita regularizar deudas de los impuestos Inmobiliario (en todas sus plantas), a los Automotores, Embarcaciones Deportivas e Ingresos Brutos de una manera simple y ágil.  
En la página de ARBA, [www.arba.gob.ar](http://www.arba.gob.ar), los contribuyentes podrán acceder a “Gestionar Planes de Pago”, a partir del CUIT y la Clave CIT, y verán en una misma pantalla todos los planes de facilidades de pago que tiene en los objetos asociados, el estado (caduco o vigente) y qué deuda tiene regularizada en cada uno de ellos.

## **2.2. ADECUACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS**

La Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires establece que las solicitudes de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos de contribuyentes locales y su incorporación simultánea en el Régimen Simplificado, serán efectivas a partir del primer día del mes en el que tales solicitudes se formalicen, como también las altas de oficio (anteriormente era a partir del mes calendario inmediato posterior a aquel en que la solicitud se hubiere formalizado).

## **3. CHACO**

### **3.1. REGLAMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE ALIVIO FISCAL**

Se reemplaza el cuerpo normativo reglamentario unificado, el cual contiene todas las disposiciones reglamentarias en materia tributaria aplicables en la Provincia de Córdoba.

En tal sentido, se dispone la derogación -sin excepciones- de todas las resoluciones normativas, desde la 1/2021 hasta la 14/2023, inclusive.

El presente cuerpo normativo entra en vigencia el 23/11/2023 y producirá efectos a partir del 1/12/2023.

## **4. TUCUMÁN**

### **4.1 PRÓRROGA DEL RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS FISCALES**

Se prorroga hasta el día 30 de noviembre de 2023 inclusive la vigencia del Régimen de Regularización de Deudas Fiscales -D. (Tucumán) 1243-3/2021-

### **4.2 MODIFICACIONES A LA LEY IMPOSITIVA**

A través de la LEY (T. del Fuego) 1498 la Provincia de Tierra del Fuego introduce modificaciones a la ley impositiva -LEY (T. del Fuego) 440, estableciendo cambios en alícuotas del impuesto sobre los ingresos brutos, con vigencia a partir del 1° de octubre de 2023.

## **5. TIERRA DEL FUEGO**

### **5.1 MODIFICACIONES A LA LEY IMPOSITIVA**

A través de la LEY (T. del Fuego) 1498 la Provincia de Tierra del Fuego introduce modificaciones a la ley impositiva -LEY (T. del Fuego) 440, estableciendo cambios en alícuotas del impuesto sobre los ingresos brutos, con vigencia a partir del 1° de octubre de 2023.

## **6. NEUQUÉN**

### **6.1 MODIFICACIONES AL RÉGIMEN DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS ADECUADO AL SIRCREB PARA LOS CONTRIBUYENTES LOCALES**

Se modifican los conceptos excluidos y las alícuotas del régimen de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos adecuado al SIRCREB -Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias- para los contribuyentes locales -R. (DPR Neuquén) 426/2018-.

Entre las principales modificaciones del presente régimen, destacamos las siguientes:

-Se incrementa de 1,2% a 1,5% la alícuota la alícuota que deberán practicar al momento de acreditarse el importe correspondiente.

-Se excluyen del presente régimen las acreditaciones efectuadas como consecuencia de la devolución de impuestos ordenadas por las jurisdicciones provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

-Quedan excluidas del citado régimen las acreditaciones provenientes de las recaudaciones, rendiciones periódicas y/o liquidaciones que los agrupadores y/o concentradores del sistema de cobranza que efectúen a usuarios/clientes en el marco del “Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra (SIRTAC)”.

Las presentes modificaciones serán aplicables a partir del 10/11/2023.

### **6.2 ADECUACIÓN DEL RÉGIMEN DE RECAUDACIÓN SOBRE ACREDITACIONES EN CUENTAS ABIERTAS EN ENTIDADES FINANCIERAS PARA SUJETOS COMPRENDIDOS EN EL CONVENIO MULTILATERAL**

Se modifica el régimen de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos sobre los importes acreditados en cuentas abiertas en entidades financieras, aplicable sobre los contribuyentes comprendidos en el régimen de Convenio Multilateral -R. (DPR Neuquén) 417/2018-

Entre las principales adecuaciones, señalamos:

-Se excluyen del presente régimen las acreditaciones efectuadas como consecuencia de la devolución de impuestos ordenadas por las jurisdicciones provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

-Quedan excluidos del citado régimen las acreditaciones realizadas en cuentas bancarias por la restitución de fondos como consecuencia de la revocación de la aceptación de productos o servicios contratados, en los términos de los artículos 34° de la Ley 24.240 y 1.110° del Código Civil y Comercial de la Nación.

-Se actualizan las alícuotas del impuesto que deberán practicar los distintos contribuyentes.

Las presentes modificaciones serán aplicables a partir del 1/11/2023.

### 6.3 ACTUALIZACIÓN DE LA ALÍCUOTA DEL SISTEMA DE RECAUDACIÓN SOBRE TARJETAS DE CRÉDITO Y COMPRA “SIRTAC”

Se establece que a partir del 1 de noviembre de 2023 la alícuota general del Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra “SIRTAC” será del 1,2%-R. (DPR Neuquén) 233/2020-.

### III. CALENDARIO VENCIMIENTOS IMPOSITIVOS – Diciembre 2023.

<u>IMPUESTOS Y CONCEPTOS</u>	<u>Terminación CUIT</u>	<u>Fecha Vto.</u>
<b>IMPUESTO A LAS GANANCIAS</b>	0 a 3	13/12/2023
<b><u>Declaración Jurada Personas Jurídicas</u></b> Declaración jurada, ejercicios cerrados en 7/2023. Sociedades art. 69 de la Ley y Sociedades de personas Y empresas o explotaciones unipersonales que lleven libros de contabilidad y practiquen balances anuales.	4 a 6	14/12/2023
	7 a 9	15/12/2023
<b><u>Informe para fines fiscales Personas Jurídicas</u></b> Cierres Junio 2023 Balance Certificado en formato PDF Transferencia Web	Todos los contribuyentes	29/12/2023
<b>ANTICIPOS GANANCIAS</b>		
<b><u>Anticipos – Persona Jurídicas</u></b> 10°, 9°, 8°, 7°, 6°, 5°, 4°, 3°, 2° y 1° anticipos, ejercicios cuyo cierre opere en los meses de 10/2023 a 06/2024 respectivamente.	0 a 3	13/12/2023
	4 a 6	14/12/2023
	7 a 9	15/12/2023
<b><u>Anticipos – Persona Físicas</u></b> 3er. Anticipo 2023	0 a 3	13/12/2023
	4 a 6	14/12/2023
	7 a 9	15/12/2023
<b>SICORE</b>		
<b>2° quincena: F 744 Informe nominativo e ingreso de las retenciones practicadas en el mes de 11/2023 (deducido el pago a cuenta)</b>	0 a 3	11/12/2023
	4 a 6	12/12/2023
	7 a 9	13/12/2023
<b>1° quincena: Ingreso de pago a cuenta. Retenciones practicadas entre el 01/07/2023 y el 15/07/2023</b>	0 a 3	20/12/2023
	4 a 6	21/12/2023
	7 a 9	22/12/2023
<b><u>SIRE – Sistema Integral de Retenciones Electrónicas - RG 3726. Incluye: Retenciones a Beneficiarios del Exterior RG 739</u></b>		
<b>2° quincena: F 997 Informe nominativo e ingreso de las retenciones practicadas en el mes de 11/2023 (deducido el pago a cuenta). Ingreso saldo por VEP.</b>	0 a 3	11/12/2023
	4 a 6	12/12/2023
	7 a 9	13/12/2023
<b>1° quincena: Ingreso de pago a cuenta por VEP. Retenciones practicadas entre el 01/12/2023 y el 15/12/2023</b>	0 a 3	20/12/2023
	4 a 6	21/12/2023
	7 a 9	22/12/2023

<b>GANANCIAS – Precios de Transferencia – DDJJ F. 2668</b>			
Estudio de Precios de Transferencia y F. 2668: para el cierre de ejercicio fiscal 06/2023 según RG (AFIP) 4717 BO: 15/5/2020 y RG (AFIP) 5010 - BO: 18/6/2021	0-1	26/12/2023	
	2-3	27/12/2023	
	4-5	28/12/2023	
	6-7	29/12/2023	
	8-9	02/01/2024	
<b>Informe Maestro: Ejercicios cerrados al 06/2023</b>	0-1	26/12/2023	
	2-3	27/12/2023	
	4-5	28/12/2023	
	6-7	29/12/2023	
	8-9	02/01/2024	
<b>I.V.A.</b>			
<b>DDJJ Mensual IVA WEB F 2002, F 2082 y F 731</b> Presentación y pago de la declaración jurada mensual hechos imponible perfeccionados en 11/2023	0-1	18/12/2023	
	<b>Actividad Agropecuaria. F 731</b> Régimen de liquidación mensual y pago anual (R.G. 1745). Cierre Anual Noviembre 2023	2-3	19/12/2023
		4-5	20/12/2023
	<b>Régimen Especial Ingreso Diferido R.G. 3945/4010 (Micro y Pequeñas empresas)</b> Ingreso Saldo Septiembre 2023	6-7	21/12/2023
		8-9	22/12/2023
<b>INTERNOS</b>			
Declaración jurada y pago por el mes 11-2023. (Excepto cigarrillos).	0 a 3	18/12/2023	
	4 a 6	19/12/2023	
	7 a 9	20/12/2023	
<b>MONOTRIBUTO</b>			
Cuota por el período 12-2023	Todos los contribuyentes	20/12/2023	
<b>CONVENIO MULTILATERAL</b>			
<b>DD.JJ. Mensual SIFERE (según Dígito verificador de la CUIT)</b> 11° anticipo 2022	0-1-2	15/12/2023	
	3-4-5	18/12/2023	
	6-7	19/12/2023	
	8-9	20/12/2023	
<b>INGRESOS BRUTOS – CAPITAL FEDERAL</b>			
<b>DD.JJ. Mensual (según N° de CUIT)</b> Contribuyentes locales, actividades especiales y compañías de seguro 11° anticipo 2023	0-1	11/12/2023	
	2-3	12/12/2023	
	4-5	13/12/2023	
	6-7	14/12/2023	
	8-9	15/12/2023	
<b>Régimen Simplificado (según N° de CUIT/CUIL/CDI)</b> 6° Cuota 2023	0-1	Vence en Enero 2024	
	2-3		
	4-5		
	6-7		
	8-9		
<b>ARCIBA Agentes de Recaudación. (según N° de CUIT/CUIL/CDI)</b> Agente de Recaudación de la ciudad de Buenos Aires ARCIBA Periodo 11/2023	Todos los contribuyentes	07/12/2023	
<b>INGRESOS BRUTOS – PROVINCIA DE BUENOS AIRES</b>			
<b>DD.JJ- Contribuyentes Mensuales (según N° de CUIT)</b> Contribuyentes locales 11° anticipo 2023	0	18/12/2023	
	1	19/12/2023	
	2	20/12/2023	
	3	21/12/2023	
	4	22/12/2023	
	5	26/12/2023	
	6	27/12/2023	
7	28/12/2023		



	8	29/12/2023
	9	02/01/2024
<b><u>Agentes Recaudación Regímenes Especiales Actividad Agropecuaria / Seguros / Financieras y Bancos.</u></b> Período 11/2023	Todos los contribuyentes	12/12/2023
<b><u>Agentes de Recaudación Régimen General de Retenciones y Percepciones (Percibido), Quincenal.</u></b> 2° Quincena de 11/2023	Todos los contribuyentes	12/12/2023
1° Quincena de 12/2023	Todos los contribuyentes	27/12/2023
<b><u>Agentes de Recaudación Régimen General de Percepciones, Mensual (Devengado)</u></b> Período 11/2023	Todos los contribuyentes	12/12/2023
<b>SEGURIDAD SOCIAL</b>		
<b><u>Empleadores, excepto servicio doméstico</u></b> Presentación de DDJJ y pago de aportes y contribuciones – Período 11/2023	0 a 3	11/12/2023
	4 a 6	12/12/2023
	7 a 9	13/12/2023
<b><u>Servicio Doméstico. Aportes, Contribuciones y ART. RG 3693</u></b> Todos los contribuyentes	Obligatorio	11/12/2023
	Voluntario	15/12/2023
<b><u>Trabajadores autónomos</u></b> Ingreso de aportes – Período 06/2023	0 a 3	05/12/2023
	4 a 6	06/12/2023
	7 a 9	07/12/2023
<b><u>SIRE – Sistema Integral de Retenciones Electrónicas - RG 3726. Incluye:</u></b> <b><u>Retenciones de Sujetos que prestan servicio de limpieza de inmuebles (R.G. 1556). Contribuciones</u></b> <b><u>Sujetos Empresas Constructoras Contratistas y/o Subcontratistas (RG.2682). Contribuciones</u></b> <b><u>Sujetos que contraten o subcontraten Servicios de Investigación y Seguridad (RG. 1769). Contribuciones</u></b>		
<b>2° quincena: F 996 Informe nominativo e ingreso de las retenciones practicadas en el mes de 11/2023 (deducido el pago a cuenta). Ingreso saldo por VEP.</b>	0-1-2-3	04/12/2023
	4-5-6	05/12/2023
	7-8-9	06/12/2023
<b>1° quincena: Ingreso de pago a cuenta por VEP. Retenciones practicadas entre el 01/12/2023 y el 15/12/2023</b>	0-1-2-3	20/12/2023
	4-5-6	21/12/2023
	7-8-9	22/12/2023
<b>REGÍMENES DE INFORMACIÓN</b>		
<b><u>LIBRO DE IVA DIGITAL RG 4597</u></b> Presentación 11/2023	0-1	18/12/2023
	2-3	19/12/2023
	4-5	20/07/2023
	6-7	21/12/2023
	8-9	22/12/2023